

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200049300
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CONEQUIPOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT.800.039.236-2
DEMANDADO	COMPANIA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCION S.A.S. CASCO S.A.S. NIT. 811.032.904-2 ANDRES FELIPE RESTREPO ANGEL C.C.8.025.797
ASUNTO	NO ACCEDE A SOLICITUD

En virtud a lo solicitado por la apoderada judicial en reiterados escritos de que se le dé trámite a la liquidación del crédito aportada, el despacho le informa que esto ya fue resuelto por auto del 15 de febrero de 2021, por medio del cual se indicó que se incorporaba la liquidación del crédito sin pronunciamiento alguno, toda vez que en el numeral octavo del auto proferido el día 11 de diciembre de 2020 que ordenó seguir adelante la ejecución, se ordenó la remisión del proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para que continúen con su conocimiento.

Lo anterior, de conformidad con el ACUERDO PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, el que modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de Procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, *“Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones”*, que dispone en su artículo 8º que *“A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas”* y que *“En el marco de sus competencias, los Jueces de Ejecución Civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución”*.

De otro lado, se le hace saber a la parte actora que en estos momentos el proceso se encuentra en trámite para remitir a la Oficina de Ejecución en cumplimiento a lo anterior.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ